RESOLUCION RECTORAL No 03

(14 DE ENERO DE 2019)

Por medio de la cual se establece la JORNADA ESCOLAR para el año escolar 2019 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

LA RECTORA

En uso de las facultades reglamentarias que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 25, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto1075 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 1050-4014 de 31 Octubre de 2018

CONSIDERANDO

El Artículo 2 del Decreto 1850 de 2002, compilado por el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.1.2 establece que el rector o director definirá al comienzo de cada año lectivo el horario de la jornada escolar, conforme la normatividad vigente, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios; el cual se cumplirá durante las 40 semanas lectivas, establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Departamental de Ibagué , mediante Resolución 1050-4014 de 31 Octubre de 2018.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos. 1

En aplicación de lo indicado en el parágrafo 1º. Del artículo 2 del Decreto 1850 de 2002 compilado en el Decreto 1075 de 2015 art. 2.4.3.1.2, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, el 80% de las intensidades semanales y anuales serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y el 20% a las actividades de las áreas optativas.

Mediante resolución No. 3448 de noviembre 24 de 2017 la institución se le reconocen estudios y a la implementación gradual de la Jornada Única

El decreto 2105 de 2017 define en su artículo "*2.3.3.6.1.6.* ***Duración de la Jornada Única****. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:*

Nivel/Ciclo Educativo	***Horas Diarias***	***Horas Semanales***
Preescolar	*5*	*25*
Educación Básica primaria	*6*	*30*
Educación Básica secundaria	*7*	*35*
Educación Media	*7*	*35*

RESOLUCION RECTORAL No 03

(14 DE ENERO DE 2019)

Por medio de la cual se establece la JORNADA ESCOLAR para el año escolar 2019 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

Académica		

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada Única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias, entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidas en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

Parágrafo 1. *Los establecimientos educativos en Jornada Única que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación de la educación media con la educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.*

Parágrafo 2*. Las intensidades académicas horarias previstas en este artículo se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales se distribuirán en periodos de clase definidos por el rector o director rural.*

En virtud de lo antes expuesto, 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para el año escolar 2019 en la institución educativa técnica Ciudad Luz ofrecerá a la comunidad educativa atención en la jornada mañana, jornada tarde y jornada única

ARTICULO SEGUNDO: HORARIO DE JORNADA ESCOLAR. Para el año escolar 2019, las horas clases en Preescolar, Básica primarias, Básicas secundarias y media serán de 60 minutos cada una, los siguientes serán los horarios de la jornada escolar.

JORNADA MAÑANA

NIVEL/CICLO	HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR
Nivel de Preescolar	7:00 am - 11:30 am
Educación Básica Primaria	7:00 am – 12:20 am

JORNADA TARDE

NIVEL/CICLO	HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR
Nivel de Preescolar	12:30 pm – 5:00 pm
Educación Básica Primaria	12:30 pm – 5:50 pm

RESOLUCION RECTORAL No 03

(14 DE ENERO DE 2019)

Por medio de la cual se establece la JORNADA ESCOLAR para el año escolar 2019 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

JORNADA UNICA:

NIVEL/CICLO	HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR
Educación Básica Secundaria	7:00 am – 3:30 pm
Educación Media Academia	- **ENFASIS EN HUMANIDADES**: Grado Decimo: Llunes, miércoles, jueves y viernes: 7:00 am – 3:30 pm Martes: 9:30am – 5:30pm Grado Once: Lunes, martes, jueves y viernes: 7:30 am - 3:30 pm - **ENFASIS EN CIENCIAS:** Lunes, jueves y viernes: 7:30 am - 3:30 pm Martes y miércoles: 9:30 am – 5:30 pm
Educación Media Técnica	Grado Decimo: Lunes, martes y jueves: 7:00 am – 5:30 pm Miércoles y viernes: 7:00 am – 12:30pm Grado Once: Lunes, martes y miércoles: 7:00 am - 5:30 pm Jueves y viernes: 7:00 am – 12:30 pm

PARAGRAFO UNO: durante el año escolar para garantizar el desarrollo de actividades institucionales, los estudiantes de la Jornada Única podrán tener jornada escolar de 7:00 am a 2:00 pm., la cual se dará a conocer previamente a los padres de familia por medios electrónicos y la pagina web.

3

ARTÍCULO TERCERO: Divulgación: La presente Resolución será divulgada a la Comunidad Educativa mediante su publicación en cartelera y en la página Web de la institución educativa Técnica Ciudad Luz www.ieciudadluz.colegiosonline.com

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Ibagué a los quince (14) días del mes de enero de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ MERY MALAVER ALDANA
Rectora